

# **ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO**

## **CELEBRADO EL DÍA 26/01/11**

### **ASISTENTES.-**

Alcalde: Luis Fuentes Caro

Concejales:

Fernando Gil García

Julián P. Vivanco Sánchez

M<sup>a</sup> Ángeles González Díaz

Miguel A. Monterrubio Vázquez

Mauricio Casado Aragonese

Editov García Rivilla

Secretaria-Interventora:

Maria del Mar Arranz Olmos

En Marugán, a veintiséis de enero de 2011, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Luis Fuentes Caro, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y, con la asistencia de la Secretaria-Interventora reseñada, que asiste al Pleno y autoriza la presente acta.

Abierto el acto por la presidencia se procedió según el orden del día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.-**

Pregunta el Sr. Alcalde si hay alguna objeción que realizar al acta de la sesión anterior, tomando no habiéndola, el acta fue aprobada por Sres. Fuentes, Vivanco, Gil, Casado, Monterrubio, García y Sra. González .

### **PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, “VIRGEN DE LA SALUD.”**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del un Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores “Virgen de la Salud”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Enero sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores “Virgen de la Salud”.

Se propone el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores “Virgen de la Salud”.

**"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES “VIRGEN DE LA SALUD”, DE MARUGÁN.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El aumento en la esperanza de vida en el colectivo de personas mayores, experimentada en los últimos años hace necesaria la creación de Centros en los que se atiendan de forma específica sus necesidades.

En esta línea, el Centro de Día de Personas Mayores “Virgen de la Salud” de Marugán compuesto por una Unidad de Atención Social, ofrece un servicio social de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores caracterizadas por un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo ofrecer otros servicios no residenciales, a las personas mayores del Municipio de Marugán.

A tal efecto, se constituye el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ateniéndose a los criterios regulados por el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de carácter social para personas mayores, en el ámbito territorial de Castilla y León.

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento constituye la norma reguladora de la organización y funcionamiento del centro de Día de Personas Mayores “Virgen de la Salud” de Marugán, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marugán, y tiene por objeto la adecuada utilización de las instalaciones y servicios del Centro, así como el desarrollo de las actividades, la participación de las personas mayores en los distintos programas promovidos por el Ayuntamiento, y las normas de convivencia entre los [soci@s](#) del mismo.

**Art.2.- Definición**

El Centro de Día “Virgen de la Salud”, presta los servicios de información, orientación, podología, etc., así como todo tipo de actividades sociales, recreativas,

deportivas, y de integración social, con el objetivo de conseguir la participación activa y la convivencia satisfactoria de las personas mayores.

Así mismo y a propuesta de la Dirección del Centro, este podrá ser utilizado para una actividad transitoria que beneficie a todos los habitantes del Municipio.

El Centro se encuentra integrado en la vida social y cultural del Municipio, y colabora y a la vez podrá solicitar colaboración de otras Instituciones públicas o privadas, para la realización de actividades que coadyuven a la consecución de sus objetivos.

## **II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **Art.3.- Órganos de participación**

Los órganos de participación de los socios son la Asamblea General y el Consejo de Centro.

### **Art.4.- Asamblea General**

4.1. Son miembros de la Asamblea General los usuarios, el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, un técnico municipal que actuará como Secretario, recogiendo en Acta los acuerdos aprobados.

El técnico municipal podrá ser sustituido, a propuesta del Concejal/a Delegado/a por un usuario elegido para el Consejo de Centro.

Solo los socios tienen voz y voto en la Asamblea. El resto de los miembros tienen únicamente voz.

4.2. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Consejo del Centro, o a petición escrita del 10% de los usuarios.

La convocatoria se realizará por el Secretario, previo acuerdo del Consejo de Centro o, cuando este no exista, del Concejal/a Delegado/a, con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración, señalando el orden del día y el resto de circunstancias de celebración del acto. Se publicará en tablón de anuncios del Centro, pudiendo también exponerse en otros tableros de anuncios del Ayuntamiento.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia del 10% de los socios y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir 30 minutos.

Una copia del acta se expondrá en el Tablón de anuncios del Centro por un periodo mínimo de un mes.

4.3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

4.4.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Aprobar y modificar el orden del día de la Asamblea general.
- Conocer el presupuesto, el programa y la memoria anual de actividades del Centro, y proponer las orientaciones y líneas generales en relación con los objetivos generales y las actividades previstas.
- Aprobar las carta de Derechos y Deberes de los [soci@s](#) del Centro.
- Proponer al Ayuntamiento Pleno las modificaciones que procedan.

## **Art.5.- El Consejo del Centro**

5.1. El Consejo del Centro estará integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:

a) Siete representantes de los usuarios elegidos por estos de forma directa, libre y secreta. El mandato de los representantes de los usuarios será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva.

b) Un técnico municipal, designado por el Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, que ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo, y levantará Acta de los acuerdos de sus reuniones.

Este técnico municipal podrá ser sustituido, a propuesta del Concejal/a Delegado/a, por uno de los siete representantes de los usuarios elegido para el Consejo.

c) Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Centro serán elegidos por los miembros de éste, de entre los representantes electos de los usuarios. En el caso de no lograrse un acuerdo, se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo.

En caso de renuncia expresa, ausencia por enfermedad o pérdida de la condición de usuario, los miembros electos del Consejo de centro serán sustituidos por los suplentes.

5.2. Para la elección de los representantes de los usuarios en el Consejo de Centro se estará a lo dispuesto en el título IV, Capítulo III del Estatuto Básico de centros de Personas Mayores de Castilla y León, aprobado por Decreto 24/2002 de 14 de febrero de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

5.3. El Consejo se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a instancias del Presidente del Consejo, de cuatro de sus miembros o de la representación del Ayuntamiento.

La convocatoria de sesiones la realizará el secretario a instancias del Presidente del Consejo, con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones.

Quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario, un vocal y un representante del Ayuntamiento.

Una copia del Acta, conteniendo un extracto de los acuerdos adoptados se exhibirá en el Tablón de anuncios del Centro por un periodo mínimo de un mes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5.4. Son funciones del Consejo del Centro las siguientes:

- La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar la carta de Derechos y deberes de los [soci@s](#) del Centro, para su aprobación por la Asamblea General.
- Conocer el proyecto de presupuesto, así como el presupuesto definitivo, colaborar en la elaboración del programa y la memoria anual de actividades antes de su sometimiento a la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General las orientaciones y líneas generales de las actividades previstas.
- Constituir grupos o comisiones de trabajo para contribuir al desarrollo de sus funciones y al buen funcionamiento del Centro.
- Constituir la Comisión de Delegados de las distintas actividades del programa del Centro.
- Elaborar las modificaciones del presente Reglamento para su

aprobación por la Asamblea General, y por los órganos municipales competentes.

- Promover un clima de comunicación positiva entre los usuarios del Centro, la ayuda mutua, el voluntariado y las relaciones de cooperación con asociaciones de toda naturaleza, estimulando en todo caso la implantación social del Centro y la cooperación intergeneracional.

- La vigilancia del cumplimiento de las normas de régimen interior, del debido uso de las instalaciones por los [soci@s](#) , así como mantener el buen orden y la convivencia. También colaborará en el control del funcionamiento de los servicios y su debida utilización.

- Todas aquellas que puedan que puedan contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Concejalía correspondiente sus propuestas para el cumplimiento de la función social que le está encomendada.

## **Art.6.- Otros órganos de participación**

6.1.- Los grupos o comisiones que pueda acordar constituir el Consejo estarán formados por un máximo de ocho miembros. Podrán estar compuestas o presididas, aparte de por los socios del Centro, por los miembros del Consejo.

De su creación se dará cuenta en la primera Asamblea que se celebre.

6.2.- La Comisión de Delegados estará compuesta por los delegados de las distintas actividades que configuren el programa del Centro.

Las elecciones de delegados de actividad se ordenarán por el Consejo del Centro, procurando la máxima participación de las personas matriculadas en cada actividad.

Se celebrarán en los 30 primeros días del curso escolar y el mandato tendrá una duración equivalente a dicho curso.

El Presidente del Consejo de Centro lo será también de esta Comisión siempre que sea delegado de alguna actividad.

## **Art.7.- Órganos de Gestión**

7.1.- El órgano de Gestión es la Dirección del Centro, que será encomendada al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, de acuerdo con las propias normas de funcionamiento de este.

7.2.- Son funciones de la Dirección del Centro las siguientes:

- Ser el responsable y dar el visto bueno a todas aquellas comunicaciones oficiales relacionadas con la actividad y el funcionamiento del Centro.

- Gestionar la adquisición de bienes y servicios, mediante los procedimientos municipales competentes.

## **III.- DE LOS [SOCI@S](#)**

### **Art. 8.- Los soci@s.**

8.1.- Podrán ser [soci@s](#) del Centro, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener cumplidos 65 años de edad.
- b) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.

8.2.- También pueden adquirir la condición de [soci@s](#) el cónyuge, pareja de hecho o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva. Esta condición podrá mantenerse en caso de fallecimiento de aquel.

8.3.- Excepcionalmente, y mediante aprobación del Consejo del Centro, podrán adquirir la condición de [soci@s](#) aquellas personas que no reuniendo los citados requisitos se encuentren en alguna de las circunstancias personales o sociales que a continuación se describen:

- a) Ser persona discapacitada y convivir con familiares que sean socios.
- b) Las personas que, por sus circunstancias sociales, necesiten una integración con la finalidad de mejorar la convivencia y participación social, y aquellas otras de los pueblos cercanos que, por circunstancias sociales, necesiten una integración social con la finalidad de mejorar la convivencia y participación social.

8.4.- En ningún caso podrán adquirir la condición de socios las personas que reuniendo los requisitos señalados en los apartados anteriores padezcan enfermedad infecto-contagiosa activa, así como aquellas que sufran alteraciones de comportamiento susceptibles de alterar la convivencia del Centro. Para ello, si fuera necesario, podrá exigirse certificado médico.

#### **Art. 9.- Normas de admisión**

La admisión como [soci@s](#) se realiza por el Consejo del centro, que deberá aprobar en cada reunión ordinaria las solicitudes presentadas desde la anterior, con arreglo al presente Reglamento.

La configuración del expediente de socio y la expedición del correspondiente carné o documento acreditativo se realizará también por el Consejo de Centro.

#### **Art. 10.- Socios Iniciales**

Se considerarán [soci@s](#) del Centro con carácter automático los [alumn@s](#) inscritos en los Talleres de Memoria, en los de Manualidades y en las clases de Deporte Social, así como los miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Virgen de la Salud", y las integrantes de la Asociación de Mujeres "El Tesorillo", siempre y cuando cumplan con lo especificado en el apartado 8.1 del artículo 8.

### **IV.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Art. 11.- Horario del Centro.**

El horario del Centro se fijará por el Ayuntamiento de Marugán, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, a propuesta del Consejo del Centro, pudiendo proceder a su modificación en los mismos términos.

#### **Art. 12.- Normas generales de acceso.**

12.1.- Todos los socios sin distinción tendrán los mismos derechos y deberes.

12.2.- En beneficio de todos y por respeto a los demás, los socios deben guardar las máximas normas de convivencia, higiene y aseo personal.

12.3.- Se permitirá la entrada a las personas que vengan acompañando a [soci@s](#)

[discapacidad@s](#) y sea su presencia necesaria para la permanencia del soci@ en el Centro. Del mismo modo, se permitirá la entrada de todas aquellas personas y organizaciones que participen en actividades que formen parte de la programación del Centro.

#### **Art. 14.- Cooperación.**

Las instalaciones del Centro se podrán ceder, en las condiciones que en cada caso se determinen, a otras entidades u organizaciones de la zona para la realización de sus propias actividades, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades programadas.

#### **Art. 15.- Información del Consejo del Centro.**

El Consejo del Centro informará, en el tablón de anuncios, de todas las actividades programadas, siempre en coordinación con los servicios municipales, así como cuantos comunicados e información de interés general de los socios reciba.

#### **Art. 16.- Sugerencias de los socios.**

El Centro contará con un buzón de sugerencias en el que los socios depositarán todas aquellas que consideren oportunas para un mejor funcionamiento del mismo. Dichas sugerencias deberán ir dirigidas al presidente del Consejo del Centro, que solo tendrá en consideración aquellas que estén firmadas e incluyan el número de soci@.

#### **Art.17.- Utilización de la cocina.**

Los electrodomésticos de que dispone la cocina del Centro, podrán ser utilizados por los [soci@s](#) y por aquellas personas que sean autorizadas por los servicios municipales de servicios sociales, en el marco de sus programas y actuaciones.

#### **Art. 18.- Juegos de mesa.**

18.1.- Se permitirán los juegos de mesa como meros elementos de distracción y sin propósito de lucro.

18.2.- A estos efectos, queda prohibida la reserva de mesas y sillas por parte de los [soci@s](#).

#### **Art. 19.- Excursiones.**

19.1.- En las excursiones organizadas por el Consejo del Centro, el precio que se fije para las mismas será a prorrateo de los costes.

19.2.- No se llevará a cabo ninguna excursión con fines comerciales.

19.3.- El Consejo del Centro podrá reservarse el derecho de suspender una excursión en que no se hubiera completado el cupo necesario.

19.4.- En toda excursión organizada por el Consejo del centro los [soci@s](#) podrán ir acompañados del familiar que, sin reunir la condición de socio, conviva con él, y que por

circunstancias personales o familiares se considere conveniente y positiva su participación en dicha actividad, siempre que éste se valga por sí mismo.

19.5.- En las excursiones, los [soci@s](#) deberán comportarse debidamente, atendiendo en todo momento a las indicaciones de los responsables.

#### **Art. 20.- Horarios de actividades.**

Se respetarán los horarios que, en cada circunstancia, determine el Consejo de Centro.

Éste será el único órgano capacitado para suspender cualquier actividad del Centro por la realización de actos extraordinarios, tal como asambleas, conferencias, bailes, etc.

#### **Art. 21.- Manipulación de equipos.**

21.1.- Ningún socio podrá manipular los sistemas de aire acondicionado y calefacción, televisión, ni demás elementos del equipamiento del Centro, debiendo para ello avisar a la Dirección del mismo.

21.2.- En caso de percance o deterioro por uso indebido, el socio correrá con toda la responsabilidad.

#### **Art.22.- Exclusiones.**

22.1.- No se permitirá la entrada al Centro a personas en estado de abandono en la higiene de su persona.

22.2.- Asimismo, podrán ser expulsados del Centro de forma inmediata quienes produzcan o intenten producir altercados, destrozos, etc., sin perjuicio de que, como consecuencia de ello, puedan perder su condición de [soci@s](#).

### **V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

#### **Art.23.- Principio de carta de Derechos y Deberes.**

23.1.- Los [soci@s](#) del centro de día de personas mayores disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Utilizar las instalaciones de forma responsable y adecuada.
2. Participar activamente en las actividades que se organicen colaborando con su experiencia y conocimientos.
3. Elaborar por escrito al Consejo del Centro o director, propuesta de mejora de los servicios y actividades, así como formular reclamaciones y quejas.
4. Recibir una atención correcta por parte del parte de los servicios sociales municipales y de los demás [soci@s](#) del centro.
5. Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan en el centro.
6. Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones del Consejo del Centro.
7. Asistir a las reuniones de la Asamblea del Centro y tomar parte de sus debates con voz y voto.
8. Aquellos otros derechos y deberes de características análogas que se

establecen en la normativa vigente para personas mayores.

**23.2.-** En el marco de los principios de convivencia y respeto, prevención, integración social, participación activa de los socios, cooperación, ayuda mutua y no discriminación, y al margen de los derechos y deberes de los [soci@s](#) ya enumerados en el presente Reglamento, el Consejo del centro elaborará la carta de Derechos y Deberes de los [soci@s](#), que será aprobada por la Asamblea General.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior, se estará a lo establecido en las normas de la Comunidad Autónoma sobre esta materia y, particularmente, lo establecido en el Decreto 14/2001, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de Carácter social para Personas Mayores, así como el Decreto 24/2002 por el que se aprueba el estatuto básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.- Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. García para realizar las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Hay que dotarle de personal? Contesta, Sr. Vivanco, que no
- 2.- ¿Los socios pagan alguna cuota? Contesta, el Sr. Vivanco, que no
- 3.- ¿Cuales son los gastos de explotación?, es decir, gastos de luz, mantenimiento, limpieza, una persona que se encargue de abrirlo. Contesta, el Sr. Vivanco, que la luz la pagamos nosotros, ya lo hacíamos, y no supone ningún gasto adicional para el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Monterrubio, para realizar las siguientes aclaraciones:

- 1.- Todas estas actividades, reuniones, convocatorias,... necesitaran, aunque no sea mucho, una asignación presupuestaria. Contesta el Sr. Vivanco que las asociaciones ya tienen una asignación, por vía la subvención que les concede el Ayuntamiento, que es de 900,00 € anuales. Añadiendo que son miembros natos, los miembros de la asociación de

jubilados y pensionistas, las de la asociación de mujeres el Tesorillo, los que realizan la gimnasia social, los que realizan el taller de memoria...

2.- Continuando con su intervención, añade que los centros de día no están para ir a jugar a las cartas o servir de entretenimiento, eso ya lo hacen las asociaciones en otros sitios. Estos son más bien un servicio de salud, con terapias de mantenimiento, psicoterapias, psicoestimulación,... Con esta norma que se está aprobando, se ha regulado el servicio interno del Centro, que es una parte de los Estatutos Básicos de los Centros de Personas Mayores de Castilla y León, la regulación es escasa, pero por lo menos ya tenemos algo, no teníamos nada. El Sr. Vivanco, contesta, que la Consejería de Sanidad, a través del Decreto 14/2001, "Regula las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores", en su Art. 4.1 Unidad de atención diurna:

Servicio cuya finalidad es ofrecer durante el día la atención que precisan las personas mayores según su grado de dependencia y/o autonomía personal.

Servicio que podrán ser de dos tipos.

#### **Unidad de estancias diurnas:**

Servicio dirigido preferentemente a personas mayores que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socioeconómico y de apoyo familiar.

#### **Unidad de atención social:**

Servicio de carácter preventivo y de promoción personal dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades sociales-culturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios. Esta, continúa el Sr. Vivanco, Unidad de atención social, es para lo que se va a dedicar el Centro de Marugán.

Toma la palabra el Sr. García, recuerda cuando realizó la residencia de ancianos se exigía la reserva de unas plazas para personas que tuvieran alguna deficiencia donde se les podría atender de día, contesta el Sr. Alcalde, que la reserva de plazas era para personas que no tuvieran recursos económicos y pudieran ser admitidos en el residencia.

El Sr. Monterrubio dice que lo que se está haciendo es duplicar servicios, en un momento de crisis y de lo que se trata es de reducir gastos, el Sr. Alcalde contesta que no se duplica nada, porque a las asociaciones si no les damos un local donde reunirse, no tienen donde hacerlo, lo mismo con la gimnasia social...

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con votos a favor de los Sres. y Sra., Fuentes, Vivanco, Gil, García y González y la abstención de los Sres. Monterrubio y Casado aprueba el acuerdo,

|                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TERCERO- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dado cuenta al Pleno del Convenido de Colaboración y Protocolo de Adhesión remitido por el Sr. jefe del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, que tiene por objeto

regular la colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento que se adhiera para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, se propone al Pleno:

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Marugán su remisión al Servicio Gestor de Pena.

Toma la palabra el Sr., García, para preguntar, ¿esto le cuesta algo al Ayuntamiento? ¿Quien paga la Seguridad Social?

Contesta el Sr. Vivanco, que no le supone ningún coste al Ayuntamiento, en la medida que como se especifica en el convenio al que nos estamos adhiriendo, la realización del trabajo no será retribuida.

Los sentenciados a penas de trabajos en beneficio de la comunidad que se encuentren cumpliéndola, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, por los días de prestación efectiva de dicho trabajo. La cobertura de dichas contingencias corresponderá al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Ministerio del Interior asumirá las obligaciones para la cobertura de las contingencias indicadas.

Esta propuesta es aprobada por el voto favorable de los Sres. Fuentes, Vivanco, Gil, Casado, Monterrubio, García y Sra. González.

|                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 12/11</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|

Dada cuenta al Pleno del Ayuntamiento del Decreto de Alcaldía num. 12/11, que dice literalmente:

“Vista la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Marugán de fecha 1 de noviembre de 1988 que en el segundo punto del orden del día establece:

“Aprobación de obras para construcción de viviendas unifamiliares en la Urbanización de “Pinar-Jardín.

Seguidamente por la Corporación se procede al estudio de los diversos proyectos de ejecución presentados de obras para la construcción de viviendas unifamiliares ubicadas en la Urbanización de “Pinar-Jardín, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder licencias de obras a los proyectos que seguidamente se relacionan, estableciéndose las condiciones siguientes:

.....

**TERCERO:** Proyecto de vivienda unifamiliar en parcela 425-1ª Fase, instado por D. Francisco Pérez Moreno, presupuesto de ejecución 3.121.118 pesetas, se liquidan tasas por 62.422 pesetas.”

.....

Comprobado en la documentación habida en el Ayuntamiento que esta referencia a la parcela 425 –1ª Fase hay que entenderla hecha a la parcela 425-2ª Fase.

Visto lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de RJAPAC: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Dado la urgencia del caso que no puede demorarse hasta el próximo pleno que se celebre y vistas las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico, en especial el Art., 21.1 k de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar el error producido en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 1 de noviembre de 1988, y la licencia concedida a Don Francisco Pérez Moreno, es para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 425 2ª **Fase.**

**SEGUNDO:** Ratificar el presente acuerdo en el próximo pleno que se celebre.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.”

Realizadas las aclaraciones pertinentes, el acuerdo es ratificado por el voto favorable de los Sres. y Sra., Fuentes, Vivanco, Gil, Casado, Monterrubio, García y González .

**PUNTO CUARTO: COMPROMISO DE RATIFICACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DEL INMUEBLE SITUADO EN LA C) Villacastín NUM, 22 DE MARUGAN, DESTINADO A CONSULTORIO LOCAL, A LA RED SANITARIA DE CASTILLA Y LEÓN, COMPROMETIÉNDOSE EL AYUNTAMIENTO A ASUMIR SU MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LOS GASTOS QUE CON ESTE MOTIVO GENERE.**

Siendo necesario para tramitar una subvención convocada por Resolución de 21 de diciembre de 2010, para la construcción o reforma de consultorios locales, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013, una resolución de la entidad convocante por la que se comprometa a la afectación con carácter permanente del inmueble situado en la Calle Villacastín num., 22 destinado a consultorio local a la red sanitario de la Comunidad de Castilla y León, comprometiéndose a asumir su mantenimiento, conservación y los gastos que con este motivo se generen.

La competencia para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten la oportunidad y legalidad debiendo seguirse la tramitación establecida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, si bien en el supuesto que nos ocupa, en el inventario de bienes del Ayuntamiento, en el epígrafe destinado a fincas urbanas aparece la siguiente descripción:

**“Situación:** Marugán

**Calle:** Villacastín

**Naturaleza:** urbana

**Calificación:** Bien de Servicio Público

**Estado:** Bueno

**Naturaleza domino:** Demanial

.....

**Título en virtud de cual se le atribuye el dominio:** Por construcción del edificio por parte del Ayuntamiento de Marugán sobre terrenos que venía poseyendo desde tiempo inmemorial.

.....

**Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:** Destinado a consultorio médico y por tanto afectado al servicio de sanidad.”

Por lo que no es necesaria acuerdo específico sobre la materia, porque el bien ya está afectado; Si bien para solicitar la subvención antes indicada, se necesita adoptar el acuerdo expreso en el consten los siguientes compromisos:

**Primero.-** Afectación con carácter permanente del inmueble situado en la Calle Villacastín num., 22 destinado a consultorio local a la red sanitaria de la Comunidad de Castilla y León, comprometiéndose a asumir su mantenimiento, conservación y los gastos que con este motivo se generen.

**Segundo.-** Acuerdo de solicitar a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una subvención cuya finalidad y coste se indican a continuación:

**Finalidad:** Aislamiento de cubierta, sustitución de teja y canalización de canalones y bajantes.

**Coste:** 15.859,20 €.

**Tercero.-** Que no han sido solicitadas otras subvenciones para la misma inversión.

**Cuarto.-** Compromiso de efectuar la asignación presupuestaria adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende con esta inversión.

**Quinto.-** Que el inmueble afectado es de titularidad municipal

El acuerdo propuesto es adoptado por siete votos de los Sres., y Sra. Fuentes, Vivanco, Gil, Casado, Monterrubio, García y González.

Y, sin nada más de que tratar el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las 9,30 horas. De lo tratado y acordado, como Secretaria-Interventora, certifico

VºBº EL ALCALDE,

